



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° : 162-96-Q/TC
Presentado por: Teófilo Mayta Quispe
Lugar: Puno

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintisiete de junio de junio de mil
novecientos noventisiete.-

VISTOS; el recurso de queja presentado por Teófilo Mayta Quispe, Alcalde del Concejo Provincial de Azángaro - Puno, contra la resolución de la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Puno, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventiséis, en la acción de amparo interpuesta por David Tumi Quispe.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los artículos 4º y 5º del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de 1997, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del artículo 41º de su Ley Orgánica N° 26435;

RESUELVE:

Declarar el abandono del Recurso de Queja interpuesto por Teófilo Mayta Quispe, Alcalde del Concejo Provincial de Azángaro - Puno, fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventisiete.

S.S.

ACOSTA SÁNCHEZ,

NUGENT,

DÍAZ VALVERDE,

GARCÍA MARCELO.